Gobierno del CHACO

DM

DICTAMEN N.° 294

REF: ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N.° E6-2022-13610-AE. "ROTELA, CLARA ROSALÍA, DNI N.° 30.942.680 S/ACCIDENTE DE TRABAJO".

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

AL: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

PROVINCIA DE CHACO

DR. SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En el caso, y según se desprende de lo actuado, con fecha 01/03/2022 a horas 20:00 aproximadamente, la Sra. Rotela se disponía a ingresar al servicio del Hospital Pediátrico donde cumple su trabajo, y cuando regresó del estacionamiento, intentó subir al cordón de ingreso, resbaló por estar el piso mojado y en dicha maniobra, cayó al suelo y se fracturó el fémur y el platillo tibial izquierdo, por lo cual debió ser operada.

Todo ello fue reseñado en la actuación de referencia, obrante en e-parte 1, consistentes en: pedido de reconocimiento de accidente de trabajo; Disposición Interna N.° 0515/2022, por la que se instruye la información sumaria; acta de fecha 01/03/2022 suscripta por la Jefa del Servicio de Guardia y Emergencia, que da cuenta del evento; planillas de asistencia y esquema de guardias del servicio; actas de testigos Vallejos y Ríos de fecha 31/03/2022; acta de saludo ocupacional de fecha 03/05/2022; certificados de epicrisis, historia clínica, protocolo quirúrgico expedidos por el Sanatorio Chaco, y por el Sanatorio Materno Infantil; ecografía abdominal; facturas y tickets de medicamentos; y dictamen de finalización de información sumaria.

En e-partes 2/4, obra notificación de junta médica en la Dirección de Salud Ocupacional para el 27/09/2024.

En e-partes 5/7, obran dictamen (hoja 2) de junta médica en la Dirección de Salud Ocupacional del 27/09/2024 y dictamen (hoja 2) de fecha 21/10/2025, que determinó un 15% de incapacidad parcial, leve y permanente.

3.- En e-parte 9, obra dictamen de la Asesoría Legal del MSP, el que en su parte pertinente señala: *..."se encuentran acreditados los extremos para considerar como accidente de trabajo el hecho protagonizado por la Sra. Clara Rosalía Rotela el día 01 de marzo de 2022, ocurrido en su lugar de*

Gobierno del CHACO

trabajo, debiendo subsumirse en dicha figura las licencias usufructuadas por motivos de salud que guardan directamente relación con el infortunio, debiendo reintegrarse cualquier tipo de descuento realizado como consecuencia del accidente..." y continúa diciendo *"Además de lo expuesto, corresponde tener presente el Dictamen de la Junta Médica realizada al agente que determinó una incapacidad del 15% permanente y definitivo, la que registraría como antecedente concausal en el infortunio laboral, circunstancia que genera derechos indemnizables, debiendo darse intervención a las áreas determinadas en el Decreto 574/03..."*

En e-parte 11, obra detalle de licencia médica desde el 01/03/2022 al 05/07/2022 (127 días).

En e-partes 13/15 y 18, obran proyecto de resolución y opinión de Unidad de Asuntos Jurídicos que no formula observaciones técnico-legales que impidan la prosecución del trámite, encontrándose el proyecto en condiciones de continuar con el curso administrativo pertinente.

En e-parte 27, obra Resolución N.° RES-2026-474-6-101, del 20/03/2026, que dice en el *Artículo 1°: Considerase como Accidente de trabajo el hecho protagonizado por la agente Clara Rosalía Rotela, DNI. N° 30.942.680, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", el día 01 de marzo de 2022, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución...;* en el *Artículo 2°: Encuadrase las licencias usufructuadas por la agente Clara Rosalía Rotela DNI N° 30.942.680, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", desde el 01 de marzo al 05 de julio de 2022, en el Artículo 14° Inciso c) de la Ley N° 645-A, Régimen de Licencias para el Personal de la Administración Publica Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución...;* en el *Artículo 3°: Reconócese a la agente Clara Rosalía Rotela DNI. N° 30.942.680, del Hospital Pediatrico "Dr. Avelino L. Castelán" una Incapacidad del 15 % de carácter permanente y definitivo, que registra como antecedente con causal al infortunio laboral de fecha 01 de marzo de 2022...;* y en el *Artículo 4°: Reconócese los gastos efectuados por la agente Clara Rosalía Rotela DNI N° 30.942.680, del Hospital Pediatrico "Dr. Avelino L. Castelán", que guarden estricta relación con el infortunio laboral acaecido el día 01 de marzo de 2022, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución."*

En e-parte 32, obra copia certificación de gastos de cta. cte. 30.942.680 de INSSSEP de fecha 16/04/2026, por prestaciones brindadas; y en e-parte 33, obran recibos de sueldos.

4.- Vale decir, que habiéndose otorgado el reconocimiento como infortunio laboral y con las consecuencias derivadas de las lesiones de la agente, debidamente acreditadas en él trámite electrónico, información que surge de estos actuados y de conformidad al procedimiento previsto en el Decreto N.° 574/03, resta cumplimentar el trámite de liquidación de indemnización y pago de los gastos de reintegro que al caso corresponde, a cuyo fin, la Cdra. De la Unidad de RRHH del Ministerio de Salud Pública, practicó planilla en e-parte 34, y en e-parte 35, obra remisión de Resolución N.° 474/2026 de reconocimiento de accidente laboral de la mencionada agente, y planilla de liquidación de haberes a la Fiscalía de Estado.

5.- Que en e-partes 36, 37 y 38, respectivamente, obran intervenciones de la Fiscalía de Estado, que en fecha 13/05/2026, luego de señalar que en autos de referencia no existe juicio relacionado al accidente de trabajo protagonizado por la Sra. Clara Rosalía Rotela, DNI N.° 30.942.680; por su parte la Contadora Fiscal en fecha 14/05/26, señala... realizado el control de la Planilla de

Gobierno del CHACO

Indemnización obrante a e-Parte 34 no tengo observaciones que realizar a la misma; y, remite el presente para la prosecución del trámite, conforme art. 11 Anexo I, Decreto N.° 574/03 (providencia 051).

6. En virtud de ello, y siendo que la planilla confeccionada por el organismo ministerial, obrante e-parte 34, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art. 12 de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y posteriormente efectivizar las sumas liquidadas.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

2 6 MAY 2026

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO